

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA POLÍTICA SOBRE
INSTRUCCIÓN DE PROCESOS
DISCIPLINARIOS POR INFRACCIÓN A
LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS (JUNAEB)**



RESOLUCION EXENTA N° 2925

SANTIAGO, 17 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de JUNAEB, en el decreto ley N° 180, de 1973, que reorganiza a JUNAEB, en el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.834 sobre Estatuto Administrativo, la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 181, de 2002; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para órganos de la administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos, la ley N° 19.233 sobre Delitos Informáticos, la ley N° 20.285 que regula el principio de Transparencia de la Función Pública y el derecho de acceso a la información, la Norma Chilena NCh-ISO 27001.Of2013 Tecnologías de la Información – Técnicas de Seguridad – Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información – Requisitos; el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las entidades regidas por el decreto supremo N° 83 del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entre los cuales se encuentra comprendida la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) deben adoptar políticas de seguridad permanentes que incluyan planes de contingencia frente a incidentes de toda índole que pudieran poner en riesgo la continuidad operacional de los sistemas de información institucionales;

2.- Que, la norma técnica aprobada mediante decreto N° 83, del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece las características mínimas obligatorias de seguridad y confidencialidad que deben observar los órganos de la administración del Estado;



3.- Que, en función del marco normativo del Sistema de Seguridad de la Información, JUNAEB, se encuentra en el deber imperativo de proteger la información del servicio;

4.- Que, la resolución exenta N° 1662, de 2017, aprueba la Política General de Seguridad de la Información de JUNAEB;

5.- Que, la referida política permite identificar, evaluar, medir, reportar y tratar amenazas que afecten la seguridad de los activos de información o en su defecto, innovar e incorporar buenas prácticas para el resguardo oportuno de la información que maneja el servicio;

6.- Que, en consecuencia JUNAEB debe contar con una Política sobre instrucción de procesos disciplinarios por infracción a las normas de seguridad de la información de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con el objeto de resguardar las eventuales amenazas que pudieren afectarle.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la política sobre instrucción de procesos disciplinarios por infracción a las normas de seguridad de la información de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto se inserta a continuación:

**POLITICA
SOBRE INSTRUCCIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS POR INFRACCIÓN A LAS
NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**

1. OBJETIVO

Entregar lineamientos de acción a los cuales deberá ceñirse la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) en la instrucción de los procesos disciplinarios por infracción a las normas de seguridad de la información.

2. ALCANCE

Esta política tendrá alcance nacional y se aplicará a todos los funcionarios de JUNAEB, independiente de su calidad jurídica y jerárquica, por lo tanto se hará extensiva tanto al personal de planta, contrata y agentes públicos según lo señalado en sus respectivos convenios.

Respecto del personal contratado sobre la base de honorarios se regulara de acuerdo a lo estipulado en sus contratos respectivos.

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de la República.
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, relativas a las obligaciones funcionarias (artículo 61), prohibiciones funcionarias (artículo 84), y a la substanciación de los procedimientos disciplinarios (artículos 126 y 127, en lo relativo a la investigación sumaria; y 128 y siguientes, en lo relativo al sumario administrativo); junto con la jurisprudencia administrativa vigente sobre el particular.
- Ley N° 17.336 de propiedad intelectual.
- Ley N° 19.223 tipifica figuras penales relativas a la informática.
- Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
- Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Ley N° 19.927 sobre delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.
- Decreto supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que aprueba el reglamento de la ley N° 19.799.
- Decreto supremo N° 81, de 2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, norma técnica de los órganos del Estado sobre la interoperabilidad de documentos electrónicos.
- Decreto supremo N° 100, de 2006, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia Norma Técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Decreto supremo N° 158, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; que modifica el decreto supremo N° 81 de 2004.
- Decreto supremo N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el decreto supremo N° 181, de 2002, reglamento de la ley 19.799.

- Normal ISO, 27001:2013, sobre Tecnología de la Información-técnicas de Seguridad-sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-Requisitos.
- Instructivo Presidencial N° 05, de 2001; que define el concepto de Gobierno Electrónico.
- Instructivo Presidencial N° 06, de 2002; que imparte instrucciones sobre implementación de la firma electrónica en los actos, contratos y cualquier tipo de documentación en la Administración del Estado.
- Circular N° 3, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que detalla medidas específicas que deben adoptar los servicios y dispone los materiales necesarios para facilitar la implementación del instructivo presidencial sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado.
- Instructivo General N° 3, de 2009, del Consejo para la Transparencia, índice de los actos o documentos calificados como secretos o reservados.

4. RESPONSABILIDADES

Roles	Responsabilidades
Secretario General	En su calidad, de máxima autoridad de la institución debe velar por el cumplimiento de la política de seguridad de la información acorde con el rol institucional y los recursos disponibles
Unidad Jurídica, de Procedimientos Disciplinarios y Probidad Administrativa de DGP	Velar por la correcta y oportuna tramitación de los procedimientos disciplinarios instruidos por eventuales infracciones a la normativa vigente en materia de seguridad de la información.
Jefes de Depto. y Directores Regionales	Conocer la presente política, y aplicar sus directrices a todo el personal independiente de su calidad jurídica, según lo indicado en el numeral 2.- denominado ALCANCE .
Instructor (Fiscal o Investigador).	Instruir el procedimiento disciplinario originado en la eventual infracción a la política sobre seguridad de la información, con apego estricto a las normas vigentes establecidas en ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo.
Funcionarios	Conocer la presente política, y ceñirse a sus directrices

5. DEFINICIONES

DGP: Dpto. de Gestión de Personas.

CPR: Constitución Política de la República.

JUNAEB: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CGR: Contraloría General de la República.

6. POLÍTICA

Mediante resolución exenta N° 1.662, de 2017 JUNAEB aprueba la Política de seguridad de la información la que servirá como marco de referencia para la instrucción de los procesos disciplinarios instruidos en este ámbito, en conjunto con el marco jurídico señalado en el numeral 3 del presente documento denominado **MARCO JURÍDICO**.

a) Características del proceso disciplinario en el ámbito de la seguridad de la información:

- El Secretario General deberá disponer la instrucción de un proceso disciplinario cuando algún funcionario incurra en infracciones o incumplimientos a las políticas de seguridad de la información de JUNAEB que sean susceptible de ser sancionadas con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente alguna norma legal.
- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo con estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- En igual forma el instructor deberá observar un trato digno y respetuoso para los funcionarios involucrados, independiente de la calidad jurídica que ellos detenten.
- Durante el curso de la tramitación del proceso disciplinario el fiscal podrá disponer la suspensión de funciones o destinar transitoriamente a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad, al inculpado de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la ley N° 18.834.
- Las sanciones que se apliquen como resultado de un proceso disciplinario se determinarán tomando en consideración la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que aparezcan como resultado de la investigación, tales como, la naturaleza y la gravedad de la infracción y su impacto en la misión institucional, si es primera falta o reiteración de la misma; si el infractor contaba con la capacitación necesaria para poder discernir.
- Por otra parte, los funcionarios que en razón de sus funciones hagan uso de la información que pertenece a JUNAEB, deberán dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información, así como asistir a las capacitaciones que se dicten en relación a la seguridad de la información, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

b) Recopilación de Antecedentes

El instructor del proceso disciplinario deberá tomar las medidas necesarias tendientes a la identificación, recopilación y conservación de los antecedentes que sirvan de respaldo, para llevar adelante la investigación.

7. REVISIÓN

La presente política sobre instrucción de procesos disciplinarios por infracción a las normas de seguridad de la información de la junta nacional de auxilio escolar y becas (Junaeb) será revisado cada 3 años, o en su defecto cuando se produzcan modificaciones legales o reglamentarias sobre la materia.

8. DIFUSIÓN

La presente política, una vez aprobada, estará publicada en la intranet institucional para conocimiento y libre consulta del personal de JUNAEB.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que esté totalmente tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el ícono "Gobierno Transparente", contenido en la página web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51º de su reglamento.

ANÓTESE.

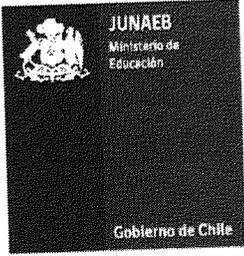


RDM/RFV/JFE/xah

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamentos y Unidades D.N.
 2. Direcciones Regionales
 3. Oficina de Partes
- Minuta Dpto. Jurídico N° 2.672-2017
220917



	MINUTA	SANTIAGO, 17 de octubre de 2017
		MAT. /REF: POLÍTICA SOBRE INSTRUCCIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2017
		ANT: --

MINUTA POLÍTICA SOBRE INSTRUCCIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2017

En relación al documento de procesos disciplinarios por infracción a las normas de seguridad de la información, podemos informar lo siguiente:

1.- Se enmarca, dentro del PMG 2017 de nuestra institución y es uno de los 46 controles comprometidos por DEPLACGE.

2.- Respecto a su fundamento y Origen: esta política se origina en la norma ISO 27001, que versa sobre la protección de las instituciones ante cualquier amenaza que pueda poner en peligro a las organizaciones. El principal objetivo de la norma ISO 27001 es analizar y gestionar los riesgos basados en los procesos. Resulta muy útil el análisis y la gestión de riesgos basados en los procesos ya que evalúa y controla a la organización en relación a los diferentes riesgos a los que se encuentra sometido el sistema de información.

3.- Respecto a los Roles y Responsabilidades de la Política de Procesos Disciplinarios por Infracción a las Normas de Seguridad de la Información:

En la Política de Procesos Disciplinarios por Infracción a las Normas de Seguridad de la Información, se proponen los roles y responsabilidades en caso de infracción a esta disposición, que abarca a todos los funcionarios de JUNAEB.

4.- Documento de objetivos y características de la siguiente política.

En este texto se indica el objetivo y las características del Proceso Disciplinario en el ámbito de seguridad de la información.

Entregar lineamientos de acción a los cuales nuestra institución debe ceñirse en caso de infracción a las normas de seguridad de la información.

En el punto 6 de nuestro documento se encuentran las características del proceso disciplinario que afecta a todos los funcionarios de nuestra institución independiente de su calidad jurídica.

JON/jfe.